

ÍNDICE

1. GENERAL	1
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	1
3. REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN	2
3.1. Requisitos de certificación.....	2
3.2. Competencia.....	2
3.3. Auditoria	3
3.4. Auditorias especiales	4
3.5. Certificación.....	4
3.6. Alcance del certificado.....	5
3.7. Certificación para la habilitación inicial o para la ampliación de una habilitación existentes ..	5
4. PROCESO DE EVALUACIÓN	5
4.1. Acreditación previa.....	5
4.2. Evaluaciones iniciales.....	6
4.3. Seguimientos y reevaluaciones	6

1. GENERAL

El R.D. 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, (en adelante “el Reglamento”) establece en los artículos 10 e) y 15 f) la obligación de que las empresas instaladoras y mantenedoras “dispongan de un certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad implantado, emitido por una entidad de certificación acreditada .../... El alcance del correspondiente certificado deberá incluir, explícitamente, el diseño, si procede, e instalación o el mantenimiento de todos y cada uno de los equipos o sistemas para los que se solicita la habilitación”.

El presente documento incluye los requisitos adicionales que deben cumplir las entidades de certificación de Sistemas de Gestión de calidad que deseen que sus certificados emitidos cumplan con lo establecido en los artículos anteriormente citados y que, por tanto, sean aceptados por las autoridades competentes.

Adicionalmente se incluyen aspectos específicos del proceso de evaluación llevado a cabo por ENAC y que complementan lo establecido en el Procedimiento de Acreditación.

Los requisitos adicionales incluidos en este documento han sido valorados positivamente por el Subgrupo de acreditación del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado (seguridad industrial, registro industrial y control de mercado) creado en el seno de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME del Ministerio de Industria Comercio y Turismo.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento establece los requisitos particulares para el proceso de acreditación y los requisitos adicionales que deben cumplir las entidades de certificación de Sistemas de Gestión de calidad que deseen que sus certificados emitidos sean aceptados por las autoridades competentes en materia de industria.

Para su aplicación es necesario usar como referencia adicional la “Nota informativa sobre la certificación del Sistema de Gestión de Calidad requerido según los artículos 10 y 15 del Real Decreto 513/2017”, elaborada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3. REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

3.1. Requisitos de certificación

Los requisitos de certificación adicionales para el sistema de gestión de las empresas están compuestos por lo establecido en:

-el Reglamento,
-la “Nota informativa sobre la certificación del Sistema de Gestión de Calidad requerido según los artículos 10 y 15 del Real Decreto 513/2017 y
- lo establecido en el apartado 3.3.5 de este documento

3.2. Competencia

1. La entidad de certificación debe tratar esta certificación como un “área técnica” concreta (UNE-EN ISO/IEC 17021-1 cl. 7.1.2) y contar en su organización con personal que disponga de competencias en las actividades de instalación y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, para las funciones establecidas en el Anexo A de ISO/IEC 17021-1.
2. La entidad de certificación debe contar en su organización con personal que disponga de conocimientos y formación en instalación y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, al menos, de las siguientes funciones de los expedientes de centros técnicos:
 - evaluar solicitudes y llevar a cabo revisiones de contrato,
 - seleccionar a los auditores, así como de la identificación y evaluación de sus competencias,
 - revisar técnicamente los expedientes para posibilitar la decisión.

Este personal deberá, además, conocer el contenido de este documento de ENAC.

3. Los auditores que vayan a integrar equipos de auditoría de instalaciones de protección contra incendios deberán haber recibido y aprovechado satisfactoriamente una formación específica adicional sobre este esquema de certificación que incluya, al menos:
 - conocimiento del Real Decreto 513/2017 y resto de la normativa relacionada,
 - la documentación Guía y explicativa de aplicación de la legislación mencionada,
 - acuerdos relevantes adoptados por el Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado (seguridad industrial, registro industrial y control de mercado),
 - contenido de las normas UNE aplicables referenciados en el Reglamento,

La entidad se asegurará de la actualización en el tiempo de la formación de estos auditores.

3.3. Auditoria

1. Al existir requisitos adicionales a ISO 9001 (ver 3.1), que es necesario evaluar, se entiende que se precisará tiempo de evaluación adicional al establecido como típico en el CEA-ENAC-16, Apartado I “Tiempo de auditor”.
2. La entidad de certificación al planificar sus auditorías tendrá en cuenta la necesidad de observar “in situ” la realización por parte de su cliente de actividades de diseño, instalación o mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, según proceda, para lo cual se deberá asegurar con su cliente la disponibilidad de las mismas.
3. Si las actividades del cliente de la entidad ya están cubiertas por una certificación de ISO 9001 acreditada, la evaluación con respecto a los requisitos de certificación adicionales puede llevarse a cabo auditando únicamente tales requisitos adicionales.
4. Independientemente de si la certificación se hace por familias o por epígrafes, la entidad de certificación deberá auditar el sistema de gestión de la empresa para cumplir de manera continua con todos los requisitos del Reglamento y de la propia norma ISO 9001 para todos y cada uno de los epígrafes incluidos en el alcance solicitado o certificado.
5. En lo que a la certificación se refiere, (ISO 9001:2015 cl 4.2 “..necesidades y expectativas de partes interesadas...”) la entidad de certificación debe auditar durante la auditoria inicial y en las de seguimiento -de acuerdo a lo establecido en su Programa de auditorías para cada Familia o epígrafe- el cumplimiento de la empresa con los siguientes requisitos de carácter legal:
 - a) ..Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora o mantenedora, que, en el caso de ser persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.
 - b) ..Disponer de los registros justificativos de las operaciones de reparación y mantenimiento de los equipos y comprobar su archivo adecuado durante un periodo mínimo de cinco años.
 - c) ..Conservar la documentación que deben tener a disposición de la autoridad competente en materia de industria.
 - d) ..Disponer de personal contratado, adecuado a su nivel de actividad, conforme a lo establecido en el Anexo III del Reglamento y, en particular, cumpliendo los Acuerdos al respecto adoptados a este respecto por el Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado (seguridad industrial, registro industrial y control de mercado).
 - e) ..Disponer de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de su actividad, en condiciones de seguridad. En el caso de empresas mantenedoras, además, del utillaje y repuestos suficientes e idóneos para la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento en condiciones de seguridad.

- f)...Suscribir un seguro de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, por una cuantía mínima de 800.000 euros, sin que dicha cuantía limite dicha responsabilidad.
- g)..Para la instalación y el mantenimiento de sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados, se deberá estar en posesión de los certificados de cualificación previstos en el Reglamento (CE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- h)..Que la relación de equipos y sistemas de protección contra incendios incluida en la declaración responsable que soporta la habilitación como empresa instaladora o mantenedora es coherente con el alcance de la certificación de ISO 9001 solicitado por la empresa y auditado por la entidad de certificación o bien con el ya emitido.
- i)...Cumplir con los acuerdos aplicables, adoptados por el Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado (seguridad industrial, registro industrial y control de mercado).

3.4. Auditorías especiales

Si la entidad de certificación recibe una notificación proveniente de la autoridad que haya habilitado que contenga indicios suficientes que demuestren que la empresa ha incumplido alguno de los requisitos mencionados en el apartado 3.11 a) a 3.11 i), la entidad deberá iniciar el procedimiento para llevar a cabo una auditoría sin previo aviso o con un corto plazo de notificación (ISO 17021-1 cl. 9.6.4.2.) a su organización cliente.

3.5. Certificación

1. Los certificados de conformidad con ISO 9001 deberán indicar expresamente que han sido emitidos bajo este esquema mediante una referencia a este RDE.

El certificado no deberá en ningún caso declarar conformidad con la norma UNE 23120 "Mantenimiento de extintores portátiles contra incendios.

2. La entidad de certificación al planificar la auditoría inicial y posteriormente, al menos una vez a lo largo de cada ciclo de certificación, tendrá en cuenta la necesidad de observar "in situ" algunas de las actividades de instalación o mantenimiento cubiertas por el sistema de gestión, para lo cual deberá asegurar con su cliente la disponibilidad de tales actividades a lo largo de la auditoría. El programa de auditorías para el ciclo tendrá en cuenta la diversidad de tipos de centros técnicos.

3.6. Alcance del certificado

1. El alcance del correspondiente certificado deberá incluir explícitamente:
 - cada uno de los equipos o sistemas particulares tal y como vienen descritos en los diferentes epígrafes del anexo I del Reglamento, para los que se habilite la empresa instaladora o mantenedora. No se admitirán alcances genéricos o ambiguos
 - en las actividades certificadas, el diseño, si procede, y la instalación, el mantenimiento o ambos.

3.7. Certificación para la habilitación inicial o para la ampliación de una habilitación existentes

1. Solo podrán auditarse y, por tanto, ser objeto de certificación aquellas actividades para las que la empresa se encuentre previamente habilitada. Cuando una empresa previamente habilitada para unas actividades se encuentre en proceso de preparación para la extensión o ampliación de su habilitación sea auditada además para otras, la entidad de certificación debe evidenciar tal proceso a través de su auditoria y dejar registro de ello.
2. La entidad de certificación para sus investigaciones sobre la experiencia y actividades de la empresa podrá muestrear a nivel de las familias (ver Tabla 1ª de la “Nota informativa sobre la certificación del Sistema de Gestión de Calidad requerido según los artículos 10 y 15 del Real Decreto 513/2017”) o bien mantenerse a nivel de los epígrafes. Si se opta por familias, durante las auditorías la empresa deberá demostrar experiencia en, al menos, uno de los epígrafes de cada familia investigada (salvo los sistemas de señalización luminiscente, por las causas descritas en la Tabla 1 de la citada Nota). Si se opta por epígrafes, durante las auditorías la empresa deberá demostrar experiencia en todos y cada uno los epígrafes investigados.
3. Durante las auditorias periódicas y de renovación de la certificación la entidad de certificación debe revisar el estado de vigencia de la habilitación, así como cualquier episodio de pérdida de ésta total o parcial, por resolución de la autoridad. Si alguna de las causas que motivaron la pérdida está relacionada con alguno de los requisitos mencionados en el apartado 3.1 párrafos b), c), d), e), f), g), o i), la entidad de certificación deberá investigar la falta de eficacia del sistema de gestión al respecto del cumplimiento de requisitos de carácter legal.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1. Acreditación previa

1. Las entidades de certificación deberán disponer previamente de acreditación de ENAC conforme a la ISO 17021-1 para la certificación de sistemas de gestión de calidad conforme a ISO 9001:2015, debiendo además estar incluido en su Anexo Técnico de acreditación el sector de actividad IAF 28.

2. Las actividades de certificación dentro de este esquema deben ser realizadas por la misma unidad técnica (departamento o similar) que las de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. El solicitante de la acreditación en este esquema debe utilizar el sistema de certificación acreditado por ENAC modificado solamente en aquellos aspectos necesarios para cumplir con los requisitos de este esquema.
3. Las acreditaciones concedidas por ENAC dentro de este esquema están condicionadas a mantener la acreditación como entidad de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. Cualquier reducción del alcance, suspensión o retirada de la acreditación conforme a ISO 17021-1, para certificar Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001 implicará la misma acción para la acreditación en este esquema.

4.2. Evaluaciones iniciales

1. Para realizar la solicitud de acreditación se usará el cuestionario oficial de “Solicitud de acreditación de una Entidad de Certificación de sistemas de gestión” para el alcance de empresas de instalación y mantenimiento en el marco del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (disponible en la página web de ENAC).
2. La evaluación inicial realizada por ENAC en este esquema incluye la realización de un estudio de la documentación y, una vez considerada ésta como satisfactoria, al menos una visita de acompañamiento. Excepcionalmente ENAC puede considerar necesaria la realización de una auditoría a la entidad solicitante.
3. Una vez concedida la acreditación de acuerdo con el presente esquema le serán de aplicación los plazos de vigencia y renovación establecidos previamente para la certificación de Sistemas de gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001.
4. ENAC informará expresa y positivamente a los órganos competentes en materia de industria de los distintos territorios sobre concesiones, suspensiones y retiradas de la correspondiente acreditación.

4.3. Seguimientos y reevaluaciones

1. Las actividades de mantenimiento de la acreditación seguirán lo dispuesto en el procedimiento de acreditación PAC-ENAC. Necesariamente deberá llevarse a cabo al menos una visita de acompañamiento en cada una de ellas.
2. A lo largo del ciclo de acreditación se cubrirán, a través de visitas de acompañamiento, las actividades de certificación tanto de instaladores como de mantenedores.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento